



00123 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 AGO 2018

VISTO, el expediente N° 1701/18 correspondiente a la 6° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 470/18 de fecha 19 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de agosto de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales con el Sanatorio Juncal;

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante “PPP”, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicho Instituto;

Que, la carta fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones a la carta citada;

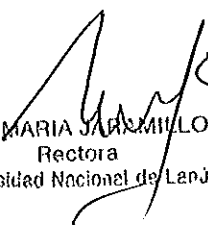
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

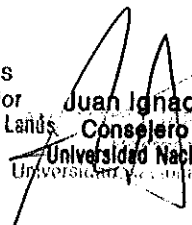
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales suscripta el 01 de agosto de 2018 entre el Sanatorio Juncal; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00123 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Sanatorio Juncal, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown 2779, Temperley Partido de Lomas de Zamora, representado para este acto por su Presidente, el Dr. Carril Francisco Vicente, DNI 8.603.540, en adelante denominada la "Institución" y ambas conjuntamente denominadas las PARTES, se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la UNLa.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

- 9 / r'
1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
 2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
 3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

[Firma]
SANATORIO JUNCAL S.A.
CARRIL FRANCISCO VICENTE
PRESIDENTE

[Firma]

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00123 / 18



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Para acceder a las PPP los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la Sede del Sanatorio Juncaí, sito en la calle Avenida Almirante Brown 2779, Temperley, dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por un mínimo de doscientos cincuenta (250) horas cuatrimestrales en total por cada practicante en los horarios a determinar en cada caso.


SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

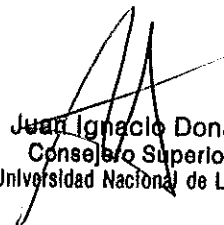
SÉPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: Las PARTES acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Practicas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

9/c
DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso

CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Rubina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00123 / 18



Universidad Nacional de Lanús

Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 1 días del mes de Noviembre del año 2018.

JUAN IGNACIO DONATI
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

9
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús